



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000298 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

VISTO:

Informe N° 038-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RFFS, de fecha 08 de mayo de 2019; Informe N° 487-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 09 de mayo de 2019; Informe N° 032-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-PAOA, de fecha 14 de mayo de 2019; Informe N° 304-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 14 de mayo de 2019; Informe Legal N° 178-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 17 de mayo de 2019, y Nota de Coordinación N° 206-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 20 de mayo del 2019; Memorando N° 873-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 05 de junio de 2019, Informe N° 003-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-OPMI-OGVV, de fecha 13 de junio de 2019, Memorando N° 273-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGRRPPAT-GR, de fecha 25 de junio de 2019, Nota de Coordinación N° 246-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 26 junio de 2019, e INFORME N° 454-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR, de fecha 09 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

El artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por D.S. N° 056-2017-EF, establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...), en dichas líneas se concluye que el supervisor o inspector ES EL ÚNICO que controla los trabajos realizados por el contratista.

El Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la "Prestación adicional de obra" como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000298-2019/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 11 JUL 2019

original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

El primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad. Así, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en los artículos 139° y 175° del Reglamento, según corresponda.

El artículo 175° del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir para tal efecto. Es importante reiterar que las Entidades pueden autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, con fecha 12 de febrero de 2019, se suscribió el contrato de ejecución de obra N° 03-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada N° 023-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), suscrita entre el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SAMARA AYSET, cuyo monto total del contrato asciende S/. 1'346,121.90 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veintiuno con 90/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Que, mediante Informe N° 038-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RFFS, de fecha 08 de mayo del 2019, el inspector de obras Ing. Renzo Fred Furlong Soto, alcanza al Sub Gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, adicional y deductivo vinculante de Obra N° 01, para que sea notificado y revisado para que sea notificado por el proyectista para que emita su opinión técnica aprobatoria respecto a las observaciones encontradas en el expediente técnico definitivo. Asimismo, El inspector recomienda, modificar el valor referencial de obra, siendo el nuevo monto en S/. 1'462,336.43 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 43/100 Soles), debiendo elevar a alta dirección de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes, a fin que se tramite la resolución de aprobación.

Que, mediante Informe N° 487-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 09 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, informa al gerente regional de infraestructura Ing. Ricardo Caballero Alon, el tramite del



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000298 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01. En ese sentido resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, tal como se detalla en los asientos N° 12 y 13 del cuaderno de obra.

En consecuencia, el inspector de obra, alcanza el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, estableciendo como nuevo monto del valor referencial de la obra en S/. 1'462,336.43 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Trecientos Treinta y Seis con 43/100 Soles), cuyo monto requiere la ampliación de garantías y disponibilidad presupuestal por un monto ascendente a S/. 116,214.53 Soles, el cual representa 8.635% del monto contratado, lo cual resulta inferir al límite establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 175° numeral 1 (15%), y dentro de sus conclusiones y recomendaciones, tenemos: a) de ser favorable, se solicite el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la certificación presupuestal correspondiente, b) de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 175.10 del D.S. N° 350-2015-EF, se apruebe el expediente técnico de mayores metrados mediante Resolución Ejecutiva.

Que, mediante Informe N° 032-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-PAOA, de fecha 14 de mayo del 2019, el Arq. de la Sub Gerencia de estudios Pablo Ortiz Arrese, remite el expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, al sub gerente de estudios Ing. Freddy Rolando Salazar Chonate, indicando que el inspector de obra alcanza el resumen del adicional y deductivo donde con el deductivo no alcanzaría al porcentaje tope del adicional, estableciendo como nuevo monto del valor referencial de la obra en S/. 1'462,336.43 Soles, cuyo monto resulta superior al monto contratado por lo que se requiere la ampliación de garantías y mayor cobertura presupuestaria por el monto de S/. 116,214.53 Soles, el cual representa 8.635% del monto contratado, lo cual resulta inferir al límite establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 175° numeral 1 (15%)

Que, mediante Informe N° 304-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 14 de mayo del 2019, el sub gerente de estudios y proyectos Ing. Freddy Rolando Salazar Chonate, alcanza el expediente de adicional y deductivo de obra "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO, RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) I.E EL TRIUNFO-TUMBES", al gerente regional de infraestructura Ing. Ricardo R. Caballero Alon, informando que el adicional y deductivo esta normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que en el expediente se estipula el valor referencial expuesto a modificaciones presupuestales durante la ejecución de la obras, por tal motivo debe realizarse el adicional y deductivo.

Que, con Informe Legal N° 178-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 17 de mayo del 2019, la Abg. Katty F. Prado Niño responsable del área de asuntos legales, INFORMA al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Ricardo Rodolfo Caballero Alón, sobre aprobación de adicional 01 y deductivo vinculante de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO, RENOVACIÓN DE CAMPO



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000298 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019



DEPORTIVO, EN EL (LA) I.E EL TRIUNFO-TUMBES", derivar a la oficina de planeamiento y presupuesto para la certificación presupuestaria y de esta manera proceder con el Acto Resolutivo de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante, a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y se pueda solicitar el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la asignación presupuestal para que se comunique al inspector, a la sub gerencia de obras, a la sub gerencia de estudios y al contratista, toda vez que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y del contrato, en concordancia con el artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones, teniendo en cuenta que representa una incidencia del 8.635% del monto contractual y se proceda con el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la asignación presupuestal.



Que, a través Nota de Coordinación N° 206-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 20 de mayo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Ricardo R. Caballero Alón, remite al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abg. Dilthey Giovanni Romero Gallegos el expediente de Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01-Precedente. Para proceder con el Acto Resolutivo de Aprobación de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 116,214.53 soles, solicitar el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la asignación presupuestal para que se comunique al inspector, a la sub gerencia de obras, a la sub gerencia de estudios y al contratista, toda vez que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y del contrato, en concordancia con el artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones.



Que, conforme al Memorando N° 873-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, 29 de mayo de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ricardo R. Caballero Alon, solicita mayor presupuesto al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPC. Antonio S. Puell Seminario, para ejecutar la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de la obra en comento. En ese sentido, se verifico a través del seguimiento de Inversiones (SSI), se verifico un monto actualizado de S/. 1'394,086.33 Soles, por lo que teniendo en cuenta que el valor referencial del proyecto registrado era de S/. 1'352,886.33 Soles, existe un diferencial con respecto al monto contratado (S/. 1'346,121.90 Soles) de S/. 6,764.43 Soles, solo existiría un déficit de presupuesto para cubrir el valor adicional sumado al valor deductivo de S/. 109,450.18 Soles. En ese sentido, la Gerencia de infraestructura, contando con las conformidades del inspector y proyectista, sub gerencia de estudios sobre dicha modificación, se procedió a realizar la modificación en fase de inversión en el banco de inversiones del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, obteniéndose un monto actualizado ascendente a S/. 1'503,536.51, habilitador siguiente: 2334994: "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO, RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) I.E EL TRIUNFO-TUMBES", en consecuencia, solicita otorgar la certificación presupuestal para atender el trámite de aprobación de Adicional N° 01 de la obra en comento.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000298 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019



Que, del Informe N° 003-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-OGVV, de fecha 13 de junio de 2019, el SR. Oswaldo German Valdez Villanueva, emite opinión de mayor presupuesto para el proyecto de la obra "Construcción de techos blandos desmontables y pisos de caucho, renovación de campo deportivo, en el (la) I.E. El Triunfo-Tumbes" al Sub Gerente de Programación de Inversiones Ing. Cervando Vásquez López, en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6 del inciso 3 de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.1, corresponde emitir OPINION FAVORABLE, para que se realicen las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, y recomendar la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos en el marco del Art. 2° de la Ley N° 30879 y el Art. 7° del numeral 7.3 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1440, para lo cual deberán proceder con las acciones administrativas y presupuestarias a cargo de la sub gerencia de presupuesto.



Que, mediante Memorando N° 273-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GG-GRPPAT-GR, de fecha 25 de junio de 2019, el Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPC. Antonio Puell Seminario, remite al Ing. Wilmer Córdova López Gerente Regional de Infraestructura, la certificación de crédito presupuestario: DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y ADICIONAL N° 01 proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO, RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) I.E EL TRIUNFO-TUMBES", proyecto elaborado por la sub gerencia de estudios por el monto de S/. 116.214.53, según detalle que se indica, de acuerdo a los informes emitidos por las áreas competentes de la GRI.

Deductivo Vinculante N° 01 S/. 104,079.07.
Adicional N° 01 S/. 220,293.60
Adicional Neto S/. 116,214.53

En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanza la propuesta de modificación presupuestal para habilitar el referido proyecto por el monto de S/. 116,214.53 (Ciento Dieciséis Mil Doscientos Catorce con 53/100 Soles), y contando con la OPINION FAVORABLE de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, que se realice la modificación presupuestal de inversiones a nivel funcional pragmático, propuesta por la Gerencia Regional de Infraestructura para continuar con la ejecución del proyecto, para efectos de cargar el gasto se deberá afectar los compromisos a la secuencia funcional siguiente:

Correlativa : 0026
Categoría Presupuestaria : 01
Programa : 0090
Producto/Proyecto : 2406319
Actividad/AI/Obra : 4000019
Función : 22
División Funcional : 047
Grupo Funcional : 0010
Finalidad : 0244408



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000298 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

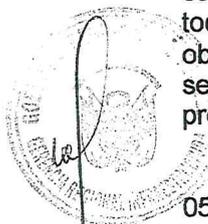
Tumbes, 11 JUL 2019



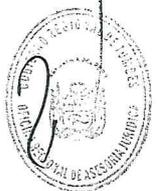
Meta	: 00001
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Monto	: S/. 116,214.53
CG/GGG	: 2.6



Que, conforme a la Nota de Coordinación N° 246-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 26 de Junio de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, remite al Abg. Dilthey Giovanni Romero Gallegos, el expediente de Deductivo de Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional N° 01, para proceder con el ato resolutivo por el monto de S/. 116,214.53 Soles, y se pueda solicitar el Registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la asignación presupuestal correspondiente, para que de esta manera se pueda comunicar al inspector, a la sub gerencia de obras, a la sub gerencia de estudios y al contratista, toda vez que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal que representa una incidencia del 8.635% del monto contractual y de esta manera se proceda con el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la asignación presupuestal.



El artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por D.S. N° 056-2017-EF, establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...), en dichas líneas se concluye que el supervisor o inspector **ES EL ÚNICO** que controla los trabajos realizados por el contratista. Al respecto, es importante señalar que del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la "Prestación adicional de obra" como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."



En primer lugar, debe señalarse que el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

Así, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en los artículos 139° y 175° del Reglamento, según





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000298 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

corresponda. En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado. Ahora bien, es importante señalar que el artículo 175° del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir para tal efecto.

Es importante reiterar que las Entidades pueden autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. En efecto, considerando que las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato pueden ser de lo más diversas, las Entidades están facultadas, de considerarlo necesario, a cambiar la forma o metodología de ejecución de las actividades o partidas de la obra a través de la aprobación de una prestación adicional de obra.

Por su parte, el numeral 175.8 del artículo 175° del Reglamento, que regula las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se encuentra enmarcado dentro del Capítulo VII "Obras" del Título VI del Reglamento, "Ejecución Contractual"; en razón de lo cual, se desprende que el citado dispositivo está comprendido en la fase de ejecución contractual. Precisado lo anterior, resulta oportuno traer a colación lo dispuesto en el numeral 175.8 del artículo 175° del Reglamento, el cual establece lo siguiente: "La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico."

De esta manera, puede observarse que el citado dispositivo no limita la responsabilidad del contratista de revisar toda la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes a fin de completar la información que resulte necesaria para alcanzar la finalidad pública que subyace a la contratación. En ese sentido, se infiere que la responsabilidad del contratista de formular consultas y observaciones respecto de la información de la obra que la Entidad pone a su disposición (por ejemplo, el Expediente Técnico de Obra), no se restringe únicamente a la etapa de ejecución contractual en la que el



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000298 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

contratista pudiera advertir la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra por causas no previstas en el Expediente Técnico, puesto que, como producto de la revisión diligente de dicho expediente, también pudo haber formulado consultas y/u observaciones en la etapa correspondiente del procedimiento de selección, a efectos de elaborar su oferta (la misma que al haber resultado ser la oferta ganadora formaba parte del contrato, constituyendo obligaciones contractuales).

Que, mediante Informe Legal N° 178-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-ALL de fecha 17 de mayo del 2019, la responsable del área de asuntos legales del Gobierno Regional de Tumbes, Abg. Katty F. Prado Niño emite opinión legal sobre el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO, RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) I.E EL TRIUNFO-TUMBES", y que de la revisión de los actuados se tiene que el inspector de obra alcanza dicho adicional N° 01 y deductivo de obra N° 01 para su revisión y trámite correspondiente, asimismo comunica que el monto del adicional de obra asciende a S/. 116,214.53 Soles, ascendente al 8,635% del monto contratado, se tiene conocimiento que el adicional de obras figura el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 01-PARTIDAS NUEVAS	220,293.60
2	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	- 104,079.07
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA S/		S/ 116,214.53
Adicional de obra asciende al 8.24% del monto contratado		

Conforme el análisis legal recomienda, derivar a la oficina de planeamiento y presupuesto para la certificación presupuestaria y de esta manera proceder con el Acto Resolutivo de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante, a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y se pueda solicitar el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la asignación presupuestal para que se comunique al inspector, a la sub gerencia de obras, a la sub gerencia de estudios y al contratista, toda vez que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y del contrato, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, teniendo en cuenta que representa una incidencia del 8.635% del monto contractual y se proceda con el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la asignación presupuestal.

Que, el Informe N° 454-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 19 de junio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad informó al Gerente General Regional Tumbes, opinando que conforme al marco legal vigente y estando a lo señalado en los Informe técnicos en la parte introductoria de la presente resolución resulta



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000298 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

procedente APROBAR, EL ADICIONAL Nº 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01 por el monto de S/. 116,214.53 SOLES (Ciento Dieciséis Mil Doscientos Catorce con 53/100 soles), de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO, RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) I.E EL TRIUNFO - TUMBES".

En uso de las atribuciones conferidas Ley Nº 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº27902; La Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, modificada mediante DECRETO SUPREMO Nº 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y contando con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, con las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL ADICIONAL Nº 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01 por el monto de S/. 116,214.53 SOLES (Ciento Dieciséis Mil Doscientos Catorce con 53/100 soles), de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO, RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) I.E EL TRIUNFO - TUMBES", como se detalla:

Table with 3 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, MONTO. Row 1: 1, PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 01 - PARTIDAS NUEVAS, 220,293.60. Row 2: 2, DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01, - 104,079.07. Row 3: TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA S/, S/. 116,214.53. Row 4: Adicional de obra asciende al 8.24% del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el Adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO, RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) I.E EL TRIUNFO -TUMBES", por el monto



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000298 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

de S/. 116,214.53 SOLES (Ciento Dieciséis Mil Doscientos Catorce con 53/100 soles), deberá ser afectado a la secuencia funcional siguiente:

Correlativa	: 0026
Categoría Presupuestaria	: 01
Programa	: 0090
Producto/Proyecto	: 2406319
Actividad/AI/Obra	: 4000019
Función	: 22
División Funcional	: 047
Grupo Funcional	: 0010
Finalidad	: 0244408
Meta	: 00001
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Monto	: S/. 116,214.53
CG/GGG	: 2.6

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al "CONSORCIO SAMARA AYSET", en su domicilio legal en Jirón Túpac Yupanqui N° 113 – Barrio las Mercedes – Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

ARTICULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional (copia de todo lo actuado) Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL